

Ayuntamiento de Astillero			
Nº Expt.	Sujeto Responsable	Cargos	Importe euros
460/03	MIGUEL A. GARCÍA GARCÍA Grupo Santa Teresa 17, 4º D	Mariscar sin carnet	132,24

Ayuntamiento de Torrelavega			
Nº Expt.	Sujeto Responsable	Cargos	Importe euros
536/03 04/11845	ROBERTO DÍAZ REVUELTA C/ Félix Apellaniz 3, 1º D	Mariscar sin carnet	177,24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en esta Oficina del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, sita en la calle-Plaza de Francisco Perojo Cagigas nº 2, de Solares, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Actos a notificar: Providencias de apremio.

APELLIDOS Y NOMBRE: GOMEZ RIOS M. PILAR.
N.I.F.: 10.897.560 E.
PROVIDENCIA: 0292000140505.
CONCEPTO: TRANSMISION VIVIENDA.

APELLIDOS Y NOMBRE: OCEJA LOPEZ FRANCISCO.
N.I.F.: 13.663.450 R.
PROVIDENCIA: 0292000149240.
CONCEPTO: SAN. PREVENCION RIESGOS LABORAL.

APELLIDOS Y NOMBRE: SANCHEZ PALENCIA MARTINEZ ABEL.
N.I.F.: 13.475.654 T.
PROVIDENCIA: 0292000146594.
CONCEPTO: RECARGOS Y MULTAS GOBIERNO DE CANTABRIA.

PLAZOS DE INGRESO

Artículo 108 del R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación.

Las Providencias notificadas entre el 1 y el 15 del mes, se ingresarán hasta el día 20 de dicho mes.

Las Providencias notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

De ser inhábil alguno de estos días (5 ó 20), el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediato siguiente.

LUGAR DE INGRESO

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier Entidad Colaboradora autorizada (bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) de las relacionadas a continuación: Santanderch, Caja Cantabria, Caixa, BBVA, Banco Herrero, Bankinter, Banesto, Banzo Zaragozano, Banco Popular.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS

En el caso de producirse costas en el procedimiento administrativo de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor según lo establecido en el artículo 153 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS

RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Jefe del Servicio de Recaudación, o bien, RECLAMACIÓN ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, o en el caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional, ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria. El plazo para recurrir, en ambos casos, es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de la presente Providencia de Apremio, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por alguno de los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria):

Pago o extinción de la deuda.

Prescripción.

Aplazamiento.

Falta de notificación de la liquidación, o anulación o suspensión de la misma.

SUSPENSIÓN

El procedimiento administrativo de apremio solo podrá suspenderse, aún cuando se haya interpuesto recurso o reclamación, en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y se atenderá a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, y en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas (RPREA).

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Las deudas podrán aplazarse o fraccionarse conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General Tributaria y concordantes (artículo 48 y siguientes) del Reglamento General de Recaudación. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará ante el Servicio de Recaudación y Oficinas de Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Solares, 17 de junio de 2004.—El responsable de oficina, Miguel Cimavilla Incera
04/11499

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, Plaza de Francisco Perojo Cagigas nº 2, de Solares, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ACTO A NOTIFICAR: PROVIDENCIAS DE APREMIO.

NIF: B 39.470.307

Titular: MORTEROS PROYECTADOS REDIMIX, S.L.

Último domicilio conocido: Bº VIA, PONTONES

Concepto: LIQUIDACIÓN I.A.E 2002

RECURSOS:

Tributos Cedidos (I. Transmisiones, Actos Jurídicos Documentados, I. Sucesiones, I. Patrimonio): potestativo de Reposición ante el Jefe de Servicio de Recaudación, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o Reclamación Económico Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo sin que puedan simultanearse ambos.

Tributos locales: preceptivo de Reposición ante el Jefe de Recaudación en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tributos, exacciones parafiscales, tasas, contribuciones especiales, rendimientos por aprovechamientos especiales y prestación de servicios directos, ya sean de propia creación o como consecuencia de traspasos de servicios del Estado, y en general, todos los ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración institucional: potestativo de Reposición ante el Jefe de Servicio de Recaudación, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a recibo de la presente notificación o Reclamación Económico Administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el mismo plazo sin que puedan simultanearse ambos.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por alguno de los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria):

- 1.- Pago o extinción de la deuda.
- 2.- Prescripción.
- 3.- Aplazamiento.
- 4.- Falta de notificación de la liquidación, o anulación o suspensión de la misma.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre).

El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá con ocasión de la interposición del Recurso de Reposición, previa aportación de la garantía de pago de la deuda, o de Reclamación Económico Administrativa, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11 del R.D. 2.244/1979 de 7 de septiembre, y los artículos 74 y siguientes del R.D. 391/1996, de 1 de marzo.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO:

Conforme a lo que establece el artículo 48 del REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en el SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

LUGAR DE PAGO:

En la Caja del Servicio Recaudación o en las Cajas de las Oficinas de Recaudación de la Comunidad Autónoma.

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, conforme determine el artículo 109 del REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN.

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO. (Artículo 108 del REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN.).

1.- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

2.- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Solares, 27 de septiembre de 2004.-El responsable de oficina, Miguel Cimavilla Incera.

04/11501

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de providencia de apremio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre de 1963, General Tributaria, no habiendo sido satisfecha la deuda referenciada en el plazo voluntario de ingreso, el Jefe del Servicio de Recaudación dicto la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106, del Reglamento General de Recaudación (RD 1.684/1990, de 20 de diciembre) declaro en curso el importe de la deuda pendiente en el recargo del veinte por ciento y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor en el caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento de Recaudación».

No habiendo sido posible practicar la notificación de la «Providencia de Apremio» por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para que comparezcan, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, en el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Hacienda (Órgano responsable de la tramitación de los expedientes), en la calle Juan de Herrera, número 20, 1º A, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Plazos de ingreso: El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las providencias notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. De ser inhábil alguno de estos días (5 ó 20), el plazo se prorroga hasta el día hábil inmediato siguiente.

Recursos: De reposición ante el Jefe del Servicio de Recaudación, o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, o en el caso de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria y de su Administración Institucional ante la Junta Económico-Administrativa del Gobierno de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos.

El plazo para interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa es de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación